



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitución en 23 de mayo de 1823.

Yo Justo y Presim^{to} de ella por S. M. de una Confer-
mación, Dixeran: Que es publico como el Suño. de
este Numero y Ayuntamiento. D. Juan Pedro de
la Cruz, se dignó de ambos deatingos en quince
de junio proximo, impulsion de las fundadas
causas q. conitan al Ayuntamiento. le asistian,
y expreso con antetacion en la hora q. otorgo
al efecto en la Villa de Puebla por ante el Suño.
de aquel Numero D. Santiago Soto Magdalena
el dia veinte y nueve de Mayo del presente año, dan-
do en Virtud de ellas por mutar y de surgen la
los las certificaciones q. en fuerza de las particulares
circunstancias que le tocaban se bien obligado a
practicar como executivas en virtud de coaccion
y sin deliberada Voluntad usando de este reme-
dio legal oportunamente, cuando de hecho en el
duplicado de D. Juan. Juan, man no renuncian
de el dño. y posesion q. adquirio rellar en finas
del año pasado mil ochoc. diec y ocho en que
fue nombrado y aprobado para obtener, ha-
viendose acordado por el primer Ayuntamiento.
N. luego q. se requirio q. el nominado Suño. con-
tinuare usando y exerciendo su oficio, man en
cumplim^{to} del Decreto de S. H. S. la Presencia
del Rey de Vinte y tres de Julio anterior que
de suplicas del engles por haversele halla-
do inscripto entre los llamados Voluntarios